

APRUEBA REGLAMENTO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONDUCENTE A LA LICENCIATURA EN ARTES CON MENCIÓN EN DANZA Y A LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE PROFESOR ESPECIALIZADO EN DANZA O INTÉRPRETE CON MENCIÓN EN DANZA IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N°006676 de 09 de marzo de 2015.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S. N°266 de 2014 del referido Ministerio; lo informado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos por Oficio N°086 del 09 de abril de 2015; y el Certificado del Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, del mes de agosto del año 2014.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar los programas respectivos al proceso de innovación curricular de los estudios de pregrado que la Universidad de Chile está llevando a cabo.
2. Que el Consejo de la Facultad de Artes, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado la dictación de un reglamento específico para el Plan de Formación conducente a la Licenciatura en Artes con mención en Danza.

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento Específico y Plan de Formación conducente a la Licenciatura en artes con mención en Danza y a los Títulos Profesionales de Profesor Especializado en Danza o Intérprete con Mención en Danza impartidos por la Facultad de Artes.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento complementa las normas del Reglamento General de los Planes de Formación conducentes a las Licenciaturas y Títulos Profesionales otorgados por la Facultad de Artes en lo que se refiere a la Licenciatura en Artes con Mención en Danza conducente a los Títulos Profesionales de Intérprete con mención en Danza y de Profesor Especializado en Danza.

Artículo 2º

Las situaciones no contempladas en los Reglamentos Generales de la Universidad, como el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586 de 1993, el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N°0017946 de 2008, el Reglamento General de Facultades D.U. N°906 de 2009, y en Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, o en el presente reglamento, serán resueltas por el (la) Decano (a), previa proposición fundamentada del Director (a) de la Escuela de Artes.

Una copia de la resolución correspondiente será enviada a la Contraloría Interna de la Universidad, para su control de legalidad y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su conocimiento.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 3º

El Plan de Formación está organizado y estructurado en actividades curriculares que permitan a los estudiantes alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el perfil de egreso. Las actividades curriculares pueden ser impartidas por un profesor o un equipo de docentes con funciones coordinadas por un docente responsable o por el Jefe (a) de Carrera.

Artículo 4º

La carrera de Danza tiene una duración de diez (10) semestres.

Cada semestre académico constará de 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones de acuerdo con la programación horaria establecida en el programa.

El calendario lectivo anual será decretado por el Rector y tendrá carácter de obligatorio.

Artículo 5º

El Plan de Formación de la carrera de Danza está estructurado en tres ciclos de formación: Ciclo Inicial, que abarca las etapas de Exploración e Interacción; el Ciclo Intermedio, que cubre las áreas de Creación y Autonomía y que habilita para la obtención de la Licenciatura, y el tercero de dos semestres, Ciclo Especializado, que habilita para la obtención de los Títulos Profesionales de Intérprete con mención en Danza o Profesor (a) Especializado (a) en Danza.

TITULO III

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 6º

En cada período lectivo, los (las) estudiantes deberán inscribir, en el primer semestre, la totalidad de los créditos de su nivel, y a partir del segundo semestre, un mínimo de 24 créditos y un

máximo de 36, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas en el período anterior o por cursar en segunda oportunidad.

No obstante lo anterior, la Escuela de Artes, a través del Jefe de Carrera, podrá autorizar excepciones a estos márgenes, siempre que el (la) alumno (a) tenga causales debidamente justificadas y documentadas, y cuente con la aprobación del Comité Académico, lo que no podrá constituir causal de mayor permanencia en el programa académico que la indicada en el Artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 7º

La asistencia a actividades curriculares obligatorias que serán determinadas en cada programa de curso o actividad curricular, será de un 85% para las actividades curriculares práctico – teóricas, y 80% para las actividades curriculares teóricas.

El cumplimiento de estas disposiciones, será constatado por el profesor de la actividad curricular correspondiente.

Artículo 8º

Las inasistencias debido a lesiones articulares que impida que el estudiante realice actividad física, deberán justificarse mediante un certificado médico que indique reposo absoluto y detalle las actividades que no podrá realizar el estudiante, las que serán informadas por la jefatura de carrera a los docentes de las asignaturas correspondientes.

En caso que no se prescriba reposo absoluto, el estudiante deberá permanecer en clases en calidad de observador sin realizar actividad práctica física, contabilizándose su asistencia, previa evaluación del caso particular por el Comité de Carrera.

El estudiante que deba ausentarse de una actividad curricular atendiendo actividades extraprogramáticas, deberá informar al Jefe de Carrera, mediante certificado o carta describiendo la actividad a realizar, 15 días antes del evento o actividad, a fin de ser evaluado por el Comité de Carrera que determinará si justifica su ausencia. Estas inasistencias no pueden sobrepasar el 5% del total de clases.

Artículo 9º

Al término de cada año o período académico, los estudiantes deberán rendir un examen, sin posibilidad de eximición, en las siguientes actividades curriculares: Práctica y teoría del Ballet I, II, III, IV, Técnica y Teoría de la Danza Moderna I, II, III y IV, Práctica y Teoría Corporal Contemporáneas I, II, III, IV, Improvisación I y II, Laboratorios de Composición I y II, Taller de Escenificación I y II, Proyecto de Creación I y II, Seminarios de Técnicas Corporales I, II, III y IV, Prácticas Corporales Autorales I y II, Talleres de Interpretación I y II, y Cuerpo Escénico e Identidad Cultural. Del Programa de Titulación de Intérprete con Mención en Danza: Seminario de Técnicas Contemporáneas I y II, Seminarios Corporales, Taller de Interpretación avanzado, Taller de Montaje, Proyecto de Entrenamiento, Taller de Montaje y Titulación. Del Programa de Titulación de Profesor Especializado en Danza, las actividades curriculares de Seminario de Técnicas Contemporáneas I y II. La no presentación al examen no justificada, constituirá la reprobación de la actividad curricular.

En el caso de las restantes actividades curriculares también los estudiantes realizarán un examen, pero existirá la posibilidad de eximición con una nota mínima de cinco coma cero (5,0) y con el porcentaje mínimo de asistencia establecido en el artículo 7. Esta posibilidad de eximición será determinada por el profesor y deberá ser informada por el mismo al inicio del curso. En el

caso que el profesor de la actividad curricular determine que incluye un examen, la no presentación a este que no esté debidamente justificada, constituirá la reprobación de la actividad curricular.

Artículo 10º

Quienes no cumplan con lo estipulado en el artículo 7, no podrán rendir el examen final de la actividad curricular respectiva y reprobarán dicha actividad, salvo que su promedio de presentación sea igual o superior a cinco coma cinco (5,5), su asistencia no sea inferior al 60% de las clases efectivamente realizadas, y tengan al menos un 20% de las inasistencias justificadas.

Artículo 11º

Todas las actividades curriculares, al término de cada semestre, deben tener un mínimo de tres (3) notas cuyo promedio constituye la Nota de Presentación a Examen.

Artículo 12º

La nota Final de cada actividad curricular se pondera en un 70% para la nota de presentación y en un 30% para la nota de examen.

Artículo 13º

No existirá posibilidad de examen de repetición en ninguna actividad curricular de la carrera. El estudiante que no cumpla con las disposiciones relativas a asistencia y/o evaluación tendrá que repetir la actividad curricular reprobada.

TITULO IV DE INGRESO

Artículo 14º

Podrán ingresar a la carrera de Danza, los postulantes que cumplan con las siguientes exigencias.

- a) Haber completado la Etapa Básica del Programa Académico de Licenciatura en Artes con mención en Danza, con nota final en cada una de las actividades curriculares que conforman esta etapa, igual o superior a cuatro (4,0). Adicionalmente deben estar en posesión de su Licencia de Enseñanza Media, y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria.
- b) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria y postular por los mecanismos regulares de la Universidad de Chile.
- c) Estar en posesión de un grado académico o título profesional, o que el postulante posea conocimientos y/o experiencia relevante y/o estudios previos.

Para los casos b) y c), los postulantes deberán rendir y aprobar una Prueba de Exigencias Especiales. Esta prueba, tiene por objeto medir aptitudes físicas, audiokinéticas y rítmico melódicas del postulante, evaluar sus capacidades creativas corporales, medir cualitativamente

habilidades de expresión escrita y oral para la apreciación de la danza, además de su motivación, capacidad asociativa emocional y expresiva – verbal en relación con la danza.

La Dirección de Escuela de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile establecerá cada año los cupos disponibles para cada vía de ingreso.

Artículo 15°

Una vez ingresado por la vías descritas en el artículo 14, y si el Jefe de Carrera estima que el estudiante está en condiciones de, en forma excepcional, ingresar a la carrera en otro nivel que no sea primer año, deberá demostrar que tiene competencias que serán evaluadas a través de los procedimientos de reconocimiento de actividades curriculares expresados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. La solicitud de los postulantes serán resueltas por el Decano (a) con el informe de la Dirección de Escuela, fundado en la documentación del Comité de Carrera. Las pruebas de conocimientos relevantes será diseñada por el Jefe (a) de Carrera y una comisión integrada por académicos del Departamento de Danza.

Artículo 16°

Será requisito obligatorio para ingresar a la especialidad Profesor Especializado en Danza el aprobar todas las actividades curriculares del programa de formación de la Licenciatura en Artes con mención en Danza además de dos electivos del ámbito de la Educación.

Será requisito obligatorio para ingresar a la especialidad de Intérprete con mención en Danza el haber aprobado todas las actividades curriculares del programa de formación de la Licenciatura en Artes con mención en Danza además de dos electivos del ámbito de la Interpretación.

Sin embargo, si algún estudiante no ha cursado algún curso de Inglés o algún Electivo que no sea requisito para la especialidad escogida, con lo que no puede completar su Plan de Licenciatura, podrá solicitar al Director (a) de Escuela, incorporarse a la especialidad de Profesor Especializado en Danza o Intérprete con mención en Danza, previo informe del Jefe (a) de Carrera.

También podrán postular a la especialidad Profesor Especializado en Danza o Intérprete con mención en Danza estudiantes de universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen, que puedan cumplir con el procedimiento de reconocimiento de actividades curriculares establecidas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile o puedan reconocer sus estudios como correspondientes a la Licenciatura en Artes con Mención en Danza. El Jefe de Carrera será el encargado de realizar el reconocimiento de actividades curriculares mediante un estudio del caso particular para ser posteriormente validado por el Comité de Carrera y la Dirección de Escuela.

TÍTULO V LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO, DEL EGRESO, DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 17°

El (la) Rector (a) de la Universidad de Chile otorgará el Grado de Licenciado (a) en Artes con Mención en Danza a el (la) estudiante que haya aprobado la totalidad de las actividades

curriculares correspondientes a los ocho primeros semestres, con un mínimo de 240 créditos aprobados, según el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes.

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio ponderado de todas las actividades curriculares del Plan de Formación establecidas en esta etapa, en relación a la carga de créditos de cada actividad curricular.

Artículo 18°

Se consideran egresados, a aquellos estudiantes que hayan aprobado las actividades curriculares regulares y sistemáticas del Plan de Formación y que sólo les reste rendir y aprobar su Examen de Título.

El plazo para el egreso es de 15 semestres.

Artículo 19°

Será requisito obligatorio previo a la obtención de los títulos profesionales de Profesor Especializado en Danza y de Intérprete con mención en Danza el aprobar todas las actividades curriculares del ciclo de especialización del Plan de Formación en Danza, incluido la aprobación de un Examen de Titulación al final del ciclo de especialización.

El Examen de Titulación del Ciclo de especialización Profesor Especializado en Danza consiste en la defensa pública de la investigación educativa desarrollada en los Seminarios de Título.

El Examen de Titulación del Ciclo de especialización Intérprete Superior en Danza consiste en la muestra pública de la creación coreográfica trabajada en el Taller de Montaje y Titulación y además la defensa pública de la investigación escrita que desarrolla el problema de interpretación/creación abordado en dicha actividad escénica anteriormente mencionada y trabajada en la actividad curricular de Seminario de Título,

El plazo para rendir el Examen de Título es de un semestre posterior a la finalización del último semestre del Ciclo de Especialización de Intérprete o Profesor.

Artículo 20°

El estudiante dispone de dos (2) semestres para completar su tramitación de expediente de título, una vez completadas todas las actividades previas necesarias, incluida la aprobación del examen de título.

Artículo 21°

El (la) estudiante debe proponer mediante un formulario de inscripción, el Proyecto de Seminario de Título al Comité de Titulación, conformado por el (la) Coordinador (a) de la Especialidad, el (la) Jefe (a) de Carrera, más un (a) Profesor (a) del área temática de la propuesta.

El proyecto de Seminario de Título debe estar evaluado por un (a) académico (a) de la Universidad como Profesor Guía. El proyecto podrá contar con otros (as) Profesores (a) Consultores (as). El (la) Profesor (a) Guía deberá autorizar la entrega final del trabajo.

Artículo 22°

La nota final para los títulos profesionales de Profesor / Especializado en Danza y de Intérprete con mención en Danza, se obtiene de la siguiente ponderación:

- Plan de Licenciatura (promedio ponderado con los créditos de primer a cuarto año): 50%
- Etapa Profesional (promedio ponderado con los créditos del quinto año): 40%
- Examen de Título: 10%

Artículo 23°

El (la) Rector (a) de la Universidad de Chile otorgarán los títulos de Profesor Especializado en Danza y/o de Intérprete con mención en Danza, a los estudiantes que estando en posesión del grado académico de Licenciado en Artes con mención en Danza, hayan cumplido con todas las exigencias de su Plan de Formación, con lo establecido en la Reglamentación General de la Universidad y de la Facultad en lo relativo al Pregrado y hayan aprobado su Examen de Título.

TITULO VI

PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DE LA CARRERA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 24°

El propósito formativo de la carrera de Profesor (a) Especializado (a) en Danza y del Intérprete con Mención en Danza de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, es el de preparar profesionales, Interpretes y Profesores en Danza, en un modelo educativo centrado en competencias que se organizan en una secuencia destinada a que pueda resolver los desafíos y problemas de la Interpretación autoral y la transmisión de la Danza contemporánea.

Artículo 25°

El profesional de la Danza es un artista escénico de la danza que concibe, practica y elabora un discurso estético-artístico a través del cuerpo en y el movimiento.

Es un artista (agente) crítico-reflexivo que concibe el cuerpo como eje epistémico, que valida la experiencia y la experimentación como generadores de conocimiento y aprendizaje. El desarrollo de su proceder artístico es de carácter interdisciplinario, dialogando además con componentes culturales individuales y colectivos. Es un artista que valora e integra en su hacer la inmaterialidad del patrimonio cultural relacionándolo con el cuerpo, el movimiento y la danza.

Organiza y dirige obras coreográficas, aplicando y desarrollando estrategias de composición. Elabora metodologías para abordar críticamente sus procesos de investigación en relación con la práctica artística y/o los estudios de danza. Se desempeña como un intérprete-autor que moviliza sus saberes técnicos dancísticos en diferentes contextos de la escena

contemporánea. Gestiona, documenta y diseña estrategias de producción de su propia obra. Conoce el contexto educativo y sus posibles interacciones e intervenciones desde la disciplina de la danza en el contexto de la educación no formal.

Tiene conocimiento en los saberes fundamentales que componen el campo artístico y los vincula con el desarrollo disciplinar de la danza, enfrentando problemas artísticos desde una dimensión interdisciplinaria.

Desde su quehacer artístico profesional, el egresado contribuirá con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. Realiza su actividad profesional con excelencia, sentido ético, cívico y de solidaridad social, en concordancia con los principios institucionales de la Universidad de Chile.

El Profesor (a) Especializado (a) en Danza es un educador que ejerce docencia desde la reflexión permanente de su propia práctica, en interacción con el contexto formativo y sociocultural, formulando proyectos y programas de cursos de danza educativa y contemporánea para la educación informal.

El Intérprete en Danza es un artista contemporáneo capaz de participar en la creación e interpretación en montajes coreográficos de danza contemporánea frente a una audiencia, tanto en procesos individuales y/o colaborativos e interdisciplinarios, desde una perspectiva autoral, proactiva, reflexiva y crítica.

Artículo 26°

El itinerario formativo que apunta al logro de esta función principal está organizado en ámbitos de realización, los que incluyen la totalidad de las competencias comprometidas en el perfil de Egreso. Los ámbitos y competencias declaradas por el Profesor especializado en Danza o por el Intérprete en Danza son:

Ámbito 1: Interpretación en Danza Contemporánea: Da cuenta de la práctica corporal escénica individual y colectiva de la danza contemporánea que implica una participación activa en el proceso de creación, basada en el manejo de habilidades corporales aplicadas y herramientas de composición. Fundamentada en un conocimiento y análisis crítico del cuerpo al mismo tiempo que en una comprensión e integración de la historia y contexto disciplinar.

Competencia 1.1: Interpreta danza contemporánea.

Competencia 1.2: Propone soluciones creativas a los desafíos interpretativos en distintos contextos artísticos.

Ámbito 2: Creación Coreográfica Contemporánea: Refiere a la composición escénica contemporánea de la danza, que implica el desarrollo de procesos creativos con autoría, la articulación de estrategias de dirección y la relación con otras disciplinas artísticas y matrices culturales propias y ajenas.

Competencia 2.1: Elaborar estrategias y dispositivos de creación y composición coreográfica.

Competencia 2.2: Realizar montaje coreográfico en pequeño formato, dentro de procesos colectivos.

Ámbito 3: Teoría e historia de la Danza que se refiere a la articulación de conocimiento a partir de la toma de consciencia de las prácticas propias y de la danza, profundizando en las

diversas estrategias que promueven y rescaten el carácter experiencial reflexivo, analítico, crítico, contextual e histórico del cuerpo en movimiento en la disciplina.

Competencia 3.1: Generar investigación disciplinar a través de la relación entre la teoría y la práctica.

Ámbito 4: Educación de la Danza, referido a la comprensión de los paradigmas educativos artísticos y de los procesos de enseñanza-aprendizaje en diversos contextos educativos no formales de la enseñanza de la danza.

Competencia 4.1: Analizar los distintos contextos socio-culturales desde diversos paradigmas educativos artísticos para ser aplicados por medio de la enseñanza de la danza.

Ámbito 5: Gestión de la Danza, referido al manejo de los diferentes aspectos que se relacionan con la cadena de producción escénica y difusión de la propia obra.

Competencia 5.1: Gestionar y producir su quehacer dancístico.

- El Título Profesional de Intérprete con Mención en Danza posee de las competencias declaradas en el perfil de la Licenciatura, las siguientes competencias:

Ámbito: Interpretación en Danza Contemporánea:

Competencia: Interpreta danza contemporánea ante audiencia, desde una perspectiva autoral, reflexionando críticamente sobre sus procesos creativos.

- El Título Profesional de Profesor Especializado en Danza posee además de las competencias declaradas en el perfil de la Licenciatura, las siguientes competencias:

Ámbito: Educación en Danza

Competencia 1: Ejerce docencia desde la reflexión permanente de su propia práctica, en interacción con el contexto formativo y socio cultural.

Competencia 2: Implementa programas de curso basados en danza creativa y danza contemporánea para sistemas educativos no formales y actividades extra-programáticas dentro sistema formal, desde la corporalidad del estudiante y el contexto donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Competencias Genéricas:

1.- Responsabilidad social y compromiso ciudadano: evidenciar el compromiso de colaborar, en tanto profesional y ciudadano, a contribuir una sociedad mejor, entendida como aquella en la que tiene un protagonismo la generosidad voluntaria de las personas y de los grupos sociales que tratan de dar respuesta a necesidades reales, como manifestación de su solidaridad, avanzando hacia un desarrollo efectivo de la persona y la comunidad contribuyendo el bien común a al logro de la justicia social.

2.- Capacidad crítica: examinar objetos conceptuales y situaciones a partir de criterios teóricos, metodológicos e ideológicos, proponiendo interpretaciones fundadas y juicios evaluativos).

3.- Capacidad Autocrítica: Examinar los procesos y resultados de las propias acciones y trabajos, siendo capaz de establecer tanto las propias fortalezas a mantener como las debilidades a superar, para regular sus acciones mediante una planificación orientada a la mejora.

4.- Compromiso Ético: Evidenciar una conducta consistentemente sujeta a valores, con especial consideración a los valores propios de los derechos humanos y de la ciudadanía, y la deontología de la propia profesión, siendo capaz de razonar y decidir éticamente conforme a principios trascendentes.

5.- Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad: Reconocer, comprender y aceptar las diferencias, valorándolas y aprendiendo de ellas para enriquecer su participación, compromiso y aporte a los derechos de toda persona y al desarrollo armónico y respetuoso de la sociedad.

6.- Capacidad de trabajo en equipo: Participar activamente, de manera responsable y colaborativa en funciones encomendadas con integrantes del equipo para el logro de objetivos comunes.

7.- Capacidad de expresión oral: expresarse oralmente en lenguaje formal culto, abordando tópicos de la profesión, de la ciencia, de la sociedad y la ciudadanía.

8.- Capacidad de expresión escrita: Expresarse por escrito, en el lenguaje formal culto, abordando tópicos de la profesión, de la ciencia, de la sociedad y la ciudadanía.

9.- Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación: Utilizar tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes instancias de la formación y del ejercicio profesional, haciendo de ellas herramientas valiosas para obtener conocimiento, comunicarse con otras personas y grupos, y compartir las experiencias y saberes obtenidos en la propia praxis.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°

Derogase el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes con Mención en Danza del D.U. N°009059 de 2001.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° TRANSITORIO

El presente reglamento se aplicará a las promociones de ingreso desde la fecha de cohorte correspondiente al año 2015.

Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al año 2015, podrán acogerse a las disposiciones del presente Decreto, para ello deberán presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Artes, y será él quien apruebe o rechace tal petición, previo informe del Director (a) de Escuela de Pregrado.

B. PLAN DE FORMACIÓN DE LICENCIATURA

CICLO INICIAL

PRIMER SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Práctica y Teoría Corporal Contemporánea I	FE	O	8	1	6	162	-----
Técnica y teoría de la Danza Moderna I	FE	O	7,5	1,5	6	162	-----
Técnica y teoría del Ballet I	FE	O	5	1	4	108	-----
Improvisación I	FE	O	6	1,5	5	135	-----
Acondicionamiento Corporal para la danza I	FE	O	4,5	0	3	81	-----
Inglés I	FC	O	3	1,5	3	81	-----
Historia del Arte	CFBT	O	3	1,5	3	81	-----
			37	8	30	810	

SEGUNDO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Práctica y Teoría Corporal Contemporánea II	FE	O	8	1	6	162	Práct. y Teoría Corporal Contemp. I
Técnica y teoría de la Danza Moderna II	FE	O	7,5	1,5	6	162	Téc. y teoría de la Danza Moderna I
Técnica y teoría del Ballet II	FE	O	5	1	4	108	Téc. y teoría del Ballet I
Improvisación II	FE	O	6	1,5	5	135	Improvisación I
Acondicionamiento Corporal para la Danza II	FE	O	4,5	0	3	81	Acondic. Corporal para la Danza I
Inglés II	FC	O	3	1,5	3	81	Inglés I
Estética	CFBT	O	3	1,5	3	81	CFBT: Historia del Arte
			37	8	30	810	

TERCER SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Práctica y Teoría Corporal Contemporánea III	FE	O	8	1	6	162	Práct. y Teoría Corporal Contemp. II
Técnica y teoría de la Danza Moderna III	FE	O	6	1,5	5	135	Téc. y teoría de la Danza Moderna II
Técnica y teoría del Ballet III	FE	O	4,5	0	3	81	Téc. y teoría del Ballet II
Laboratorio de Composición I	FE	O	6	1,5	5	135	Improvisación II
Música y Movimiento	FE	O	3	1,5	3	81	-----
Contexto histórico y cultural del cuerpo en la Danza	FE	O	3		3	81	Práct. y Teoría Corporal contemp. II. Téc. Y teoría del ballet II. Téc. Y teoría de la Danza Moderna II
Acondicionamiento Corporal para la Danza III	FE	O	3	1,5	3	54	Acondicion. Corporal para la Danza II
Inglés III	FC	O	3	1,5	3	81	Inglés II
		O	36,6	8,5	30	810	

CUARTO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Práctica y Teoría Corporal Contemporánea IV	FE	O	8	1	6	162	Práct. y Teoría Corporal Contemp. III
Técnica y teoría de la Danza Moderna IV	FE	O	6	1,5	5	135	Téc. y teoría de la Danza Moderna III
Técnica y teoría del Ballet IV	FE	O	4,5	0	3	81	Téc. y teoría del Ballet III
Laboratorio de Composición II	FE	O	6	1,5	5	135	Laboratorio de Composición I
Música y Espacio	FE		3	1,5	3	81	Música y Movimiento
Análisis del discurso coreográfico	FE	O	3	1,5	3	81	Contexto hist. y cultural del cuerpo en la Danza
Acondicionamiento Corporal para la Danza IV	FC	O	3	0	2	81	Acondicion. Corporal para la Danza III
Inglés IV	FC	O	3	1,5	3	81	Inglés III
		O	36,6	8,5	30	810	

CICLO INTERMEDIO

QUINTO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales I	FE	O	12	0	8	216	Práct. y Teoría Corporal Contemp. IV
Prácticas Corporales Autorales I	FE	O	4,5	0	3	81	Práct. y Teoría Corporal Contemp. IV
Anatomía y autocuidado	FE	O	3	1,5	3	81	Práct. y Teoría Corporal Contemp. IV
Taller de escenificación I	FE	O	6	1,5	5	135	Laboratorio de Composición II. Anál. Del discurso coreográfico. Práct. Y teoría corporal Contemp. IV
Música y Escena	FE	O	3	1,5	3	81	Música y Espacio. Laborat. De Composición II
Patrimonio Inmaterial y Danza Tradicional	FE	O	3	1,5	3	81	Contexto hist. y cultural del cuerpo en la Danza
Taller Interdisciplinar	FB	O	3	1,5	3	81	Contexto hist. y cultural del cuerpo en la Danza
Electivo I	FE/FG	E	2	1	2	54	-----
			36,6	8,5	30	810	

SEXTO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales II	FE	O	12	0	8	216	Seminario de Técnicas Corporales I
Prácticas Corporales Autorales II	FE	O	4,5	0	3	81	Prácticas Corporales Autorales I
Taller de Escenificación II	FE	O	7,5	3	7	189	Taller de escenificación I
Música y Audiovisión	FE	O	3	1,5	3	81	Música y Escena
Cuerpo Escénico e Identidad Cultural	FE	O	3	1,5	3	81	Contexto hist. y cultural del cuerpo en la Danza
Electivo II	FE/FG	E	3	1,5	3	81	-----
CEFG	FG	E	2	1	2	54	-----
			35	10	30	810	

SÉPTIMO SEMESTRE LICENCIATURA CONDUCENTE A INTÉRPRETE CON MENCIÓN EN DANZA							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales III	FE	O	12	0	8	216	Seminario de Técnicas Corporales II
Taller de Interpretación I	FE	O	6	0	4	108	Prácticas Corporales Autorales II
Proyecto de creación I	FE	O	9	4,5	9	243	Taller de escenificación II
Planificación y Elaboración de Proyectos	FE	O	3	1,5	3	81	-----
Seminario de teoría del desarrollo y aprendizaje	FE	O	3	1,5	3	81	-----
Electivo III del ámbito de la Interpretación	FG	E	3	1,5	3	81	-----
			36	9	30	810	

OCTAVO SEMESTRE LICENCIATURA CONDUCENTE A INTÉRPRETE CON MENCIÓN EN DANZA							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales IV	FE	O	12	0	8	216	Seminario de Técnicas Corporales III
Taller de Interpretación II	FE	O	6	0	4	108	Taller de Interpretación I
Proyecto de creación II	FE	O	9	4,5	9	243	Proyecto de creación I
Problemas y análisis de los estudios escénicos	FE	O	3	1,5	3	81	Danza en la Educación II
Danza educación y comunidad		O	3	1,5	3	81	Seminario de teoría del desarrollo y aprendizaje
Electivo IV del ámbito de Interpretación		E	3	1,5	3	81	-----
			36	9	30	810	

SÉPTIMO SEMESTRE LICENCIATURA CONDUCENTE A PROFESOR ESPECIALIZADO EN DANZA							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales III	FE	O	12	0	8	216	Seminario de Técnicas Corporales II
Taller de Interpretación I	FE	O	6	0	4	108	Prácticas Corporales Autorales II
Proyecto de creación I	FE	O	9	4,5	9	243	Taller de escenificación II
Planificación y Elaboración de Proyectos	FE	O	3	1,5	3	81	-----
Seminario de Teoría del Desarrollo y Aprendizaje	FE	O	3	1,5	3	81	-----
Electivo III del ámbito de la Educación	FG	E	3	1,5	3	81	-----
			36	9	30	810	

OCTAVO SEMESTRE LICENCIATURA CONDUCENTE A PROFESOR ESPECIALIZADO EN DANZA							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Corporales IV	FE	O	12	0	8	216	Seminario de Técnicas Corporales III
Taller de Interpretación II	FE	O	6	0	4	108	Taller de Interpretación I
Proyecto de creación II	FE	O	9	4,5	9	243	Proyecto de creación I
Problemas y análisis de los estudios escénicos	FE	O	3	1,5	3	81	Danza en la Educación II
Danza educación y comunidad		O	3	1,5	3	81	Seminario de teoría del desarrollo y aprendizaje
Electivo IV del ámbito de Interpretación		E	3	1,5	3	81	-----
			36	9	30	810	

a) CICLO ESPECIALIZADO: INTÉRPRETE CON MENCIÓN EN DANZA

NOVENO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Contemporáneas I	FE	O	9	0	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con mención en Danza
Seminarios Corporales	FE	O	6	0	3	81	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con mención en Danza
Taller de Interpretación Avanzado	FE	O	9	0	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con mención en Danza
Taller de Montaje	FE	O	9	4,5	9	243	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con mención en Danza
Taller de Escritura Crítica en danza	FE	O	6	3	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con mención en Danza
			37,5	7,5	30	810	

DECIMO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Contemporáneas II	FE	O	9	0	6	162	Seminario de Técnicas Contemporáneas VI
Proyecto de entrenamiento	FE	O	3	1,5	3	81	Seminarios Corporales, Seminario de técnicas Contemp. VI
Taller de Montaje y Titulación	FE	O	9	9	12	324	Todas las actividades del Noveno Semestre.
Seminario de Título	FE	O	6	7,5	9	243	Todas las actividades del Noveno Semestre.
			27	18	30	810	

b) CICLO ESPECIALIZADO: PROFESOR ESPECIALIZADO EN DANZA

NOVENO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Contemporáneas I	FE	O	9	0	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con Mención en Danza
Seminario de Título I	FE	O	6	3	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con Mención en Danza
Seminario Teórico y práctico de la docencia en la danza	FE	O	9	3	8	216	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con Mención en Danza
Didáctica de la Danza	FE	O	4	2	4	108	
Prácticas de Integración	FE	O	6	3	6	162	Todas las actividades curriculares de la Licenciatura en Artes con Mención en Danza
			32	12	30	810	

DECIMO SEMESTRE							
Actividad Curricular	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas Presenciales	Horas No Presenciales	Créditos Transferibles	Horas Totales	Requisito
Seminario de Técnicas Contemporáneas II	FE	O	9	0	6	162	Seminario de Técnicas Contemporáneas I
Seminario de Título II	FE	O	12	10.5	15	405	Todas las actividades del Noveno Semestre.
Práctica de Titulación	FE	O	6	7,5	9	243	Todas las actividades del Noveno Semestre.
			24	18	30	810	

ANÓTESE REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)**

**Distribución:
Rectoría
Contraloría Universitaria
Secretario General
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Dirección Jurídica
Facultad de Artes
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm**